

San José, 27 de abril de 2020
CCPC-0257-2020

Señor
Oscar Flores Villalobos
Oficina de Administración de Proyectos
Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Juventud
Presente

Estimado Oscar, reciba un cordial saludo.

Me refiero de manera amplia con el fin de conseguir toda la información necesaria para poder ofrecer un panorama claro al Consejo Nacional de Cinematografía, que es la instancia que autoriza y ratifica los pagos según el plan de compras y el ejercicio presupuestario.

Según su oficio número OAPMCJ-045 del 21 de abril de 2020, con el que da respuesta a mi oficio número CCPC-0226-2020 del 17 de abril de 2020, relacionado con la nota de la empresa OPB Arquitectos S.A., (número OPB-MCTV-0025), en la que se nos adjunta la factura con el reajuste de honorarios por un monto de trescientos cuatro millones cuatrocientos dos mil setenta y tres colones con treinta y cinco centavos (¢304.402.073,35).

La respuesta que usted brinda, no me permite aclarar al Consejo Nacional de Cinematografía en el sentido de que es la instancia que aprueba, esto para poder realizar el pago de la citada factura, debido a que sólo se limita a indicar que:

“Las labores de esta oficina con respecto a la revisión de los diseños, planos y presupuestos, ya fueron realizadas durante la Etapa II de esta contratación; la cual ya concluyó y fue recibida por el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica.”

Ante su respuesta, me permito señalar que, conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera: Fiscalización, usted es el fiscalizador por parte del Ministerio de Cultura y Juventud, y por ende, del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, en el Contrato número 140-2015, Contratación Directa Autorizada por la Contraloría General de la República número 2015CD-000548-74901 denominada *"Estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos completos, especificaciones técnicas, presupuesto, asesoría en licitación de la construcción e inspección para adecuar el edificio del Teatro Variedades en San José, propiedad del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica del Ministerio de Cultura y Juventud"*, suscrito entre el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica y la empresa OPB Arquitectos Costa Rica Sociedad Anónima, suscrito el 4 de diciembre de 2015.

En el oficio número A.J.-702-2015 del 7 de diciembre de 2015, las señoras Orietta González Cerón, entonces Jefe y Annette Loría Obando, Abogada de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, manifestaron lo siguiente:

1. *Quedan bajo exclusiva responsabilidad de la Institución solicitante, las valoraciones técnicas realizadas que sirvieron de fundamento para dictar el acto de adjudicación, así como los análisis efectuados para determinar el precio del procedimiento de Licitación promovido.*
2. *Queda entendido que el pago de la contratación, se hará con cargo al presupuesto de la Institución solicitante, programa presupuestario Administración Central, subpartida 1.04.03-Servicios de Ingeniería, del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico del año 2015, de conformidad con la Certificación de Contenido Presupuestario No. ACP-071-2015 de fecha 11 de agosto del 2015, emitida por la señorita Karla Castillo Fernández, Contadora del Museo. (sic)*
3. *Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Institución solicitante, tomar las previsiones presupuestarias necesarias, para que se pueda cumplir con cualquier obligación derivada de la ejecución contractual, no contemplada en la Certificación de Contenido Presupuestario descrita en el punto anterior.*

...

5. *La fiscalización del cumplimiento del objeto contractual es exclusiva responsabilidad del funcionario designado en la cláusula vigésimo tercera del contrato aprobado, por lo que deberá remitirse copia del contrato así como del presente oficio a la parte encargada, con el fin de establecer los mecanismos necesarios para vigilar adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, corroborando que previo al pago, se haya acreditado en el expediente administrativo, la recepción a satisfacción del servicio, y el cumplimiento de las obligaciones sociales por parte del Contratista.*

Como se indicó en el punto 5 del citado oficio número A.J.-702-2015, del 7 de diciembre de 2015, en el que la Asesoría Jurídica otorgó la Aprobación Interna, al Contrato número 140-2015, es de su exclusiva responsabilidad, y por ende el cumplimiento del objeto contractual, la fiscalización del cumplimiento del objeto contractual, así como establecer los mecanismos necesarios para vigilar adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, corroborando que previo al pago, se haya acreditado en el expediente administrativo, la recepción a satisfacción del servicio y el cumplimiento de las obligaciones sociales por parte del Contratista.

Adicionalmente, le agradezco informarnos si ese cálculo por concepto de reajuste de honorarios, realizado por la empresa OPB Arquitectos S.A., es correcto, e indicarnos cuál es el fundamento con que dicha empresa solicita el aval para realizar el incremento, tal y como consta en el oficio número OPB-MCTV-0024 del 18 de diciembre de 2019, suscrito por el señor Marco Araya Villalobos, persona servidora de la citada empresa. Lo anterior, por cuanto ninguno de los profesionales que laboramos en el CCPC, conocemos esta materia.

Por otra parte, luego de estudiar los documentos del Cartel de los estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos completos, especificaciones técnicas, presupuesto, asesoría en licitación de la construcción, e inspección para adecuar el edificio del Teatro Variedades en San José, propiedad del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, del Ministerio de Cultura y Juventud y el oficio número CCPC-0226-2020 del 17 de abril de 2020, en el que se solicita aclaración del reajuste de honorarios, favor indicar si el presupuesto de la obra, que ascienda a la suma de cinco mil doscientos treinta y tres

millones ochocientos cincuenta y siete mil noventa y cuatro colones (¢5.233.857.094,00), fue aprobado por la Contraloría General de la República, dado que la Contratación Directa Autorizada número 2015CD-000548-74901, fue aprobada por la suma de ciento veintiocho millones de colones (¢128.000,00), el año 2015, correspondiente a un presupuesto inicial por la suma de mil doscientos cincuenta millones de colones (¢1.250.000,00).

Le reitero que las consultas formuladas en mi oficio número CCPC-0226-2020 del 17 de abril de 2020, son motivadas con el fin de tener un respaldo técnico, desde la fiscalización de la contratación por parte del Ministerio de Cultura y Juventud, para continuar con el trámite de pago y por consiguiente con el proyecto en cuestión.

Espero atenta.

Ana Xóchitl Alarcón Zamora
Directora General
Centro Costarricense de Producción Cinematográfica

- C. Señora Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud.
Señora Loida Pretiz Beaumont, Viceministra de Cultura
Señor Dennis Portuguez Cascante, Viceministro Administrativo
Señores Miembros del Consejo Nacional de Cinematografía
Señor José Cordero. Administrador CCPC
Señor Mariano Rodríguez. Asesor Legal CCPC
Archivo